



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230051900**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Adecuar la pretensión 1.1, teniendo en cuenta que no cumple con el requisito previsto en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P, toda vez, que es obligación del actor indicar de manera separada y de forma precisa el cobro de cada cuota vencida y no pagada.

**SEGUNDO:** Adecuar la pretensión 1.2, teniendo en cuenta que no cumple con el requisito previsto en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P, toda vez, que es obligación del actor indicar de manera separada y de forma precisa el cobro de los intereses moratorios de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, por ello, la parte deberá solicitarlos a partir del día siguiente en que se hace exigible cada cuota y hasta que se efectué su pago.

**TERCERO:** Excluir la pretensión 1.3 de la demanda, teniendo en cuenta que las cuotas de administración y demás emolumentos no generan intereses remuneratorios que puedan ser reclamados.

**CUARTO:** Adecuar la pretensión 3 de la demanda, en tanto, no es admisible la solicitud de perjuicios ya que la misma es propia de procesos declarativos. Numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.

**QUINTO:** Aportar la dirección electrónica de notificación de los demandados, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P y ley 2213 de 2022, de desconocerse deberá manifestarlo bajo gravedad de juramento.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 084 de fecha 18 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**